

0070-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las trece horas con seis minutos del veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón EL GUARCO de la provincia CARTAGO.

Mediante auto n° 0019-DRPP-2024 de las trece horas con cuarenta y siete minutos del diez de enero de dos mil veinticuatro, este Departamento, señaló al partido Progreso Social Democrático (PSD) que, la estructura cantonal El Guarco, provincia Cartago, se encontraba integrada de manera incompleta, toda vez que, persistía la inconsistencia en el nombramiento de la señora **Mariana Núñez Araya**, cédula de identidad 304800265, como fiscal propietaria; debido a que no constaba en el expediente de la agrupación política, la carta original de aceptación al cargo.

Posteriormente, en fecha seis de febrero del año en curso, se recibe en la Oficina Regional de Cartago del Tribunal Supremo de Elecciones, la carta de aceptación original de la señora Núñez Araya, subsanando de esta forma la inconsistencia apuntada

En virtud de lo anterior, la estructura cantonal designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTÓN EL GUARCO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303230576	JENNY MARCELA ARAYA CERDAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
304400143	BEATRIZ SOFIA OGUILVE ARAYA	SECRETARIO PROPIETARIO
302810682	JOSE VIDAL FLORES ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
302520976	ALEJANDRA MARIA ARAYA CESPEDES	PRESIDENTE SUPLENTE
305390768	MARY CARMEN ALVAREZ ARAYA	SECRETARIO SUPLENTE
303520301	PEDRO NAVARRO TORRES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
304800265	MARIANA NUÑEZ ARAYA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303520301	PEDRO NAVARRO TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
302520976	ALEJANDRA MARIA ARAYA CESPEDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
303230576	JENNY MARCELA ARAYA CERDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
107190076	SONIA ELENA SOJO PEREIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302810682	JOSE VIDAL FLORES ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO

Ref., No.: S **(19613)**-2023, (313)-2024